

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS URBANIZACIONES VILLA DEL LAGO Y CHANU CHANU I Y III ETAPA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", CON CUI N° 2311199.

Ruc/código :	20542645858	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES & VENTAS MULTIPLES PERHUANI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:29:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Del al cálculo del límite inferior y superior se observa que los decimales no están calculados de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento.

Por lo que el Límite Inferior debería ser S/ 4,386,883.95 y el Límite Superior debería ser S/ 5,361,747.03.

Consecuentemente solicitamos que se corrija dicho calculo, a fin de que no se ocasione divergencias en la presentación de ofertas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 48 del Reglamento y Literal c) del Art. 2, principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto en efecto hubo error en la consideración de decimales, por lo que se procede a corregir conforme a lo establecido en el Art. 48 del RLEC estableciendo Límite Inferior S/ 4,386,883.95 y el Límite Superior S/ 5,361,747.03.

Por lo que se acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Límite inferior: Cuatro Millones Trecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres y 95/100 Soles.
(S/ 4,386,883.95 SOLES).

Límite Superior:

Cinco Millones Trecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 03/100 Soles.
(S/ 5,361,747.03 SOLES)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS URBANIZACIONES VILLA DEL LAGO Y CHANU CHANU I Y III ETAPA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", CON CUI N° 2311199.

Ruc/código : 20610673377

Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : A & S CONSTRUCTION COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 17:03:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que conforme la revisión de las bases se tiene que en el numeral 16 Equipos y maquinarias de los términos de referencia en el ítem 18 del cuadro de maquinarias solicitadas se requiere contar con TRACTOR DE ORUGA de 140-160 HP, al respecto debemos indicar que dicha maquinaria no es asequible en el mercado puesto que se trata de una maquinaria antigua que no aporta en la ejecución de la obra por lo que solicitamos al comité de selección tenga a bien suprimir dicho ítem o en su defecto remplazarlo por un cargador frontal o excavadora, esto en aplicación del principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 16 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE que señala: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

En esa línea el área usuaria señala que, sobre la observación del participante esta área usuaria manifiesta que el TRACTOR DE ORUGA de 140-160 HP, proviene del expediente técnico de obra; así mismo se tiene un CARGADOR SOBRE LLANTAS como parte del equipamiento requerido; sin embargo, a fin de dar mayor amplitud de postores se considerará una maquinaria EXCAVADORA 330.

Por lo que se acoge parcialmente la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TRACTOR DE ORUGA de 140-160 HP o EXCAVADORA 330